



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00123 DE 19

(JUL. - 6 1954)

por el cual se adicionan los marcados con los números 00044, 00057 y 00064 del corriente año, sobre zonas de tolerancia.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. Unico.- Los establecimientos visitados por mujeres públicas y las casas habitadas por éstas en forma permanente, o casas de lenocinio o de citas, aunque se encuentren dentro de las zonas de tolerancia fijadas por los decretos arriba citados, no pueden quedar situados en las vías que den acceso a la ciudad, en toda su extensión, ni a menos de cien metros de éstas.-

Quedan así adicionados los decretos de este Despacho Nos. 00044, 00057 y 00064 de 1954, antes citados.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a

JUL. - 6 1954

El Alcalde,

El Secretario,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

LUIS REYES DUARTE.-